

DESDE LA FRONTERA



# Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación: situación en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación

M<sup>a</sup> CARMEN MILLÁN RÁFALES

*Dpto. de Biblioteca. Centro de Documentación Musical de Andalucía*

Se analiza la situación actual de las biblioteca especializadas y centros de documentación dependientes de la Junta de Andalucía en la estructura de la Ley 16/2003. Además se propone la completa inserción de los mismos a semejanza de las bibliotecas públicas en el Sistema Bibliotecario Andaluz.

**PALABRAS CLAVE:** Andalucía, Bibliotecas especializadas, Centros de documentación, Redes, Normativas de bibliotecas.

*SPECIAL LIBRARIES AND DOCUMENTATION CENTRES: THE SITUATION IN THE ANDALUSIAN LIBRARY AND DOCUMENTATION CENTRE SYSTEM*

An analysis is made of the present situation in special libraries and documentation centres supported by the Andalusian Government within the framework of the 16/2003 Act. Moreover, the proposal is made for a complete insertion of these in the same way as public libraries are in the Andalusian Public Library System.

**KEYWORDS:** Andalusia, Special libraries, Documentation centres. Networks. Library regulations.

## INTRODUCCIÓN

Las Bibliotecas Especializadas y los Centros de Documentación ocupan dentro de la tipología establecida, uno de los lugares más recientes, ya que en su nacimiento está vinculado al aumento de la información que se ha producido, sobre todo, en la segunda mitad de siglo XX.

El volumen de la documentación se ha visto tan incrementado en el último siglo que la forma más eficaz de almacenar, tratar y difundir la información que los do-

cumentos contienen es haciéndolo a través de núcleos pequeños, que limiten sus fondos que siempre tratan de un tema concreto.

La *especialización* es la clave de la eficacia en el ámbito de la información y la documentación.

En el primer decenio del siglo XX los norteamericanos dieron el primer paso para reconocer la existencia de Bibliotecas Especializadas y crearon la Asociación de Bibliotecas Especiales (Special Libraries Association), con el fin de favorecer el estudio y la reflexión de este tipo de bibliotecas. Más tarde aparecieron asociaciones similares en el Reino Unido (Aslib) y en Francia (Adbs).

Como vemos, la denominación anglosajona utiliza el término “especiales” para referirse a lo que en España ya preferimos denominar “especializadas”. En la actualidad el término especiales se refiere a bibliotecas que poseen determinadas características, sin que éstas tengan que ver necesariamente con su contenido temático (bibliotecas de hospitales, para ciegos, etc.), también en ocasiones se llaman especiales las bibliotecas que contienen determinados tipos de documentos (publicaciones periódicas, grabaciones sonoras, películas, etc. ), pero en estos casos conviene más utilizar el término correspondiente a cada uno de ellos (hemerotecas, videotecas, etc.).

En definitiva, son centros de información que aglutinan, tratan y difunden información relativa a un tema o a un grupo de temas afines. Normalmente se trata de organismos vinculados a centros de investigación, organizaciones industriales o culturales, laboratorios, asociaciones profesionales, departamentos gubernamentales y todo tipo de instituciones que desarrollan su trabajo en un ámbito determinado. La misión principal de estas bibliotecas es proporcionar información a las personas que enfocan sus actividades hacia estos temas, así como a las que trabajan en esos centros, para que puedan desarrollar adecuadamente sus tareas en base a estudios e investigaciones.

Para completar más la definición, podemos señalar algunas características que la diferencian de otro tipo de centro de información:

- La tipología y tratamiento de sus documentos.
- Los usuarios, con una formación elevada y unos requerimientos especializados.
- Los profesionales que las mantienen, con formación especializada en el área temática.
- Su funcionamiento activo y su continua actualización.
- Conexión y relación con otras bibliotecas, centros e instituciones.
- El alto grado de automatización de todos sus servicios, que facilita notablemente el acceso y la recuperación de la información.

- Pequeño tamaño de su colección, espacio y personal.

Por otro lado, sus funciones principales son:

- Proporcionar información de manera rápida y eficaz.
- Realizar un tratamiento exhaustivo de los documentos, que permita obtener una mayor información.
- Continua puesta al día de sus fondos y catálogos.
- Difusión Selectiva de la Información (DSI), realizada “a medida” de las necesidades de los usuarios.
- Facilitar el acceso a bases de datos relacionadas con su temática y que tenga interés para ella.

## FONDOS: COMPOSICIÓN Y TRATAMIENTO

Generalmente se admite que en la mayor parte de las Bibliotecas Especializadas y Centros de Documentación la colección tiene tres principales componentes:

1. Información publicada: publicaciones periódicas, monografías, normas, patentes, obras de referencia.
2. Información generada internamente por la institución en que se ubica: literatura gris (papeles de trabajo, correspondencia), informes, estudios, proyectos, etc.
3. Información disponible a través de fuentes externas a la institución u organización: bases de datos y catálogos de otras instituciones.

Paralelamente, las colecciones se componen básicamente de los mismos fondos que las bibliotecas de otra tipología, que se dan por sabidas y no vamos a enumerar. Esta tipología contempla simultáneamente la inclusión de documentos no sólo bibliográficos, sino en múltiples formatos.

En cuanto al método utilizado para gestionar estos sistemas de información, hemos de señalar que, mientras en otras unidades informativas el tratamiento hace referencia a la descripción bibliográfica y a la descripción de su contenido, en las organizaciones especializadas se presta mayor atención al tratamiento del contenido de los fondos ya que proporciona mayor información al usuario. Para ello es frecuente el uso del *resumen* como instrumento de selección de la información, las *palabras clave* utilizadas para las listas de términos o tesauros especializados.

La temática, como hemos apuntado, hace referencia a contenidos específicos sobre los temas que aborda su organización o institución, sin embargo no puede limitarse a eso nada más. Para dar más y mejor información a sus usuarios tiene que albergar también fondos sobre temáticas paralelas a la propia de la especialización.

## USUARIOS Y SERVICIOS

La información que reúnen los centros especializados está dirigida, como también hemos mencionado, a las personas que trabajan o colaboran con la entidad o institución a que se vincula a la biblioteca. La mayor parte de estos profesionales va a poseer una formación de alto nivel referente a estudios y a desarrollo profesional, lo que provoca que sus requerimientos de información exijan eficaces respuestas. Igualmente va dirigida a usuarios muy especializados e interesados en la temática que trata la biblioteca.

El usuario de las organizaciones especializadas, va a ser un usuario exigente que busca soluciones rápidas y eficaces, y además, va a querer información continuada sobre las novedades informativas que se producen en su ámbito profesional o de estudio. No obstante cada centro deberá realizar estudios de los mismos para tener conocimiento lo más real posible acerca de las necesidades de sus lectores y adecuar sus servicios a esas necesidades.

Generalmente los Servicios que estas Unidades de Información prestan a sus usuarios son variados: lectura en sala; en ocasiones, préstamo; información bibliográfica, etc., y otros más específicos de las Bibliotecas Especializadas y Centros de Documentación: el servicio de información y referencia que cumple un papel fundamental en estas bibliotecas, debido a que las demandas más importantes por parte de los usuarios son resueltas a través de este servicio.

La difusión de la información que se realiza puede ser previa petición del usuario, es decir, contestando a preguntas realizadas por él, o puede ser la propia biblioteca la que tome la iniciativa, anticipándose a la petición de los lectores y suministrando información de interés para ellos: DSI, antes citado.

La Difusión Selectiva de la Información es un sistema de difusión y gestión documental “hecho a medida”, por el cual se ofrecen a cada usuario las referencias de documentos correspondientes a sus temas de interés, seleccionados a partir de todos los documentos, o incluso los propios documentos, correspondientes a sus temas de interés, recibidos o identificados durante un determinado periodo. DSI parte de la realización de lo que se denomina perfil de interés del usuario, que consistirá en la estrategia de búsqueda con su conjunto de descriptores correspondientes a sus necesidades informativas y documentales permanentes. El perfil de interés deberá ser revisado periódicamente por el propio usuario, ya que la eficacia de este tipo de servicio depende de la pertinencia del propio perfil.

Otro servicio común a todos los Centros de Información es el de *formación de usuarios*, que tiene como objetivo que éstos dispongan de mayor autonomía en la búsqueda de la información y que la realicen con la mayor efectividad y menos pérdida de tiempo. Algunos de estos programas pueden facilitar el manejo de instrumentos bibliotecarios (Catálogos, bases de datos, OPACs...); seminarios de

formación en nuevas tecnologías; atención personalizada al que no sabe el manejo del ordenador, etc.

El servicio de reproducción y de traducción de documentos es también de especial importancia. Debe ofrecer este servicio la posibilidad de reproducir los fondos propios y los de otros centros, siempre dentro de las leyes al respecto. El servicio de traducción, aunque menos frecuente, puede facilitar muchas consultas a los usuarios, son realizadas por el personal de los centros o por profesionales fuera de ellas.

En general, los servicios de las Bibliotecas Especializadas y Centros de Documentación tienden a compartirse cada vez más: los planes de adquisición cooperativa, la catalogación, el tratamiento cooperativo y el préstamo interbibliotecario. Además el alto grado de automatización permite disponer de las informaciones que almacenan en distintas unidades, a través de sus bases de datos accesibles a cada una de ellas.

Por todo lo expuesto, actualmente, podemos y debemos hablar más de Sistemas y Redes de información como instrumentos necesarios para procesar y aplicar la información. Los Sistemas de Información, tienen como objetivo satisfacer las necesidades de la información de sus usuarios, a través de la integración de los flujos informativos existentes en las organizaciones. De la mano de las Tecnologías de la Información, los Sistemas y las Redes de Información compartidas están produciendo una revolución en las organizaciones, favoreciendo el acceso rápido a la información interna y externa. La aparición también de protocolos, estándares y normas aplicadas a las bibliotecas ha facilitado los servicios de las mismas (como ejemplo el Z39.50 de alcance internacional e imprescindible en cualquier sistema de información).

## **SITUACIÓN EN ESPAÑA**

En materia bibliotecaria, previamente a la constitución de las CC.AA. tuvo lugar un amplio proceso de traspaso de competencias en materia de bibliotecas del estado a los entes preautonómicos. El esquema básico de las competencias transferidas se extiende a los siguientes aspectos: a) Transferencias de las funciones relativas al Centro Nacional de Lectura, en particular de las relativas a informar los expedientes de creación de las nuevas bibliotecas o ampliación de servicios. b) Transferencias de las funciones relativas al tesoro bibliográfico, de modo que, en aquellos aspectos en que no se transfieran las competencias, existe un acuerdo de estrecha colaboración.

Tal es el esquema que se puede hallar en las transferencias a Canarias, Asturias, Extremadura, Castilla-La Mancha, Valencia, Murcia y Castilla-León.

En las transferencias a otras regiones, además de las competencias anteriormente reseñadas, se incluye la gestión de determinadas bibliotecas públicas provinciales (o de otro tipo) existentes en el territorio de la región. Así ocurre en Cataluña, Galicia, Andalucía, Aragón y Baleares.

A continuación de estas transferencias, el Plan IDOC supone una puesta en orden y señalización de directrices en este apartado. Al redactarse este Plan, 1983-1986, se contempla la realidad de armonizar un Plan Nacional de Información y Documentación Científica con la existencia de las CC.AA. En su estructuración se tuvieron en cuenta todos los sectores desde los que debe procederse a un análisis de la información y la documentación, como son: las publicaciones primarias, las bibliotecas científicas y públicas, la creación y distribución de bases de datos, los utilizadores de información, la formación de especialistas, la investigación en información y la sensibilización al uso de la información.

El informe *IDOC* recomienda un análisis de la situación en el que se tenga en cuenta la ordenación jurídico-administrativa en vigor, dado que estas ordenanzas se convertirán en normas legales. Se centra principalmente en: la falta de infraestructuras bibliotecarias, la creación o potenciación de una infraestructura comunitaria que mejore la infraestructura bibliotecaria existente.

Unos años después, gracias al esfuerzo realizado por el gobierno español se aprueba el primer Plan Nacional I + D en 1988. La *Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica*<sup>1</sup> estableció el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica, que corresponde al Estado, y creó la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) como órgano de planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional que ha ido fortaleciendo notablemente el Sistema Español de Ciencia-Tecnología, elevando la capacidad también del Sistema Español de Información y su apertura hacia Europa, como comentamos.

Pero inmediatamente se prevé la necesidad de que esta misma labor se realice en cada Comunidad Autónoma, ya que son las que verdaderamente conocen su situación real, sus posibilidades, y, sobre todo, la forma en que desean elaborar sus propios planes de información y documentación. Todo esto armonizado con todo el territorio nacional. No en vano la mayoría de las CC.AA se hallan en análoga situación y todas tienen también análogas aspiraciones: la consecución de una adecuada infraestructura que posibilite la investigación científica y técnica en su parcela territorial. En los Estatutos de Autonomía de todas las Comunidades se recogerán específicamente las competencias a asumir y los medios a emplear.

El desarrollo bibliotecario español a partir de los planes, de la promulgación del *Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo* que crea el *Sistema Español de Bibliotecas*, y del Plan de Informatización de la Red de Bibliotecas Públicas del Estado<sup>2</sup>,

---

1. BOE 18 de abril  
2. BOE 31 de mayo

*PROINRED* elaborado en 1987, ha sido vertiginoso dando origen a la puesta en marcha de la automatización de las bibliotecas en España y a la creación de bases de datos comunes (*REBECA* en las públicas a través de *Absys*, por ejemplo).

Paralela a la normativa elaborada y publicada a lo largo de estos casi 30 años, para instaurar una política bibliotecaria y elevar a nuestro país al nivel de otros en la misma materia, incide plenamente el surgimiento de la denominada Sociedad de la Información. Se utiliza este término para caracterizar una situación en la que las tecnologías de la información se integran en la producción industrial y en la difusión de la información en todos los campos, estableciendo premisas completamente nuevas para la producción, distribución y consumo de información y para la creación de conocimiento.

La aparición de una serie de medios técnicos de transmisión e información han ido modificando el comportamiento individual y colectivo, dando lugar a la aparición de nuevos hábitos culturales: el consumo, la presencia omnipotente de los medios de comunicación, las redes telemáticas, la especialización y la movilidad social, entre otros.

El derecho a la información ha sido uno de los derechos constitutivos del núcleo inicial de las declaraciones de derechos. Con frecuencia ha sido el primero de ellos consignado en la Constitución. En España el derecho a la información figura en el artículo 2 de las constituciones de 1837 y 1845. En la *Constitución Española de 1978*<sup>3</sup> el derecho a la información consta en el *artículo 20* y pertenece a la clase de derechos que son innatos, inalienables e inviolables para toda persona y como tales se reconocen y protegen. En base a este artículo se fue desarrollando la regulación normativa apropiada para llevar a cabo el fin constitucional. La reglamentación española al respecto ha ido demostrando los avances que en materia de información han ido acaeciendo en nuestro país.

En 1998 se promulgó la Ley General de Telecomunicaciones<sup>4</sup>, entre cuyos objetivos destacan: la necesidad de preservar la libre competencia y, con ella, el derecho de los ciudadanos a los servicios de información, la regulación, tiempo del servicio público ofrecido por las empresas a las que se concede la explotación de las redes públicas de telecomunicaciones, y al tiempo, del cobro de las tasas correspondientes; finalmente, la distribución del control de las telecomunicaciones entre distintos órganos de la Administración.

En julio de 1999 se realiza la primera definición de una política global de información con la creación de la Comisión Interministerial de la Sociedad de la Información, presidida por el Ministerio de Industria y con la participación de miembros del resto de ministerios españoles, a excepción del Ministerio de Defensa.

---

3. BOE 29.12.78

4. BOE 25.04.98. Derogada por Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones

El objetivo de esta comisión es elaborar una iniciativa estratégica para incluir a España en la Sociedad de la Información coordinándose con las Comunidades Autónomas. Será el germen del **Plan Info XXI**<sup>5</sup>.

En el 2001 se presentaba un proyecto para impulsar las Tecnologías de la Información cuyas pretensiones no eran otras que completar la liberalización del sector y favorecer la competencia, potenciar la Administración electrónica y el acceso de todos a la Sociedad de la Información. Nació así el Plan Info XXI, un proyecto de tres años de duración (2001-2003). Este plan tiene su origen en el **Proyecto e-Europe**<sup>6</sup>, aprobado por la Unión Europea a mediados de 2000 en Lisboa, pero que España no puso en marcha hasta el año 2001.

Por no extendernos no citaremos toda la normativa elaborada desde este hecho, nos remitiremos ya a la última y de gran alcance, la *Ley 34/2002, de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y del comercio Electrónico*<sup>7</sup> de amplia repercusión en nuestro campo y el programa **“Internet para todos”**<sup>8</sup> (2002) como una de las acciones más ambiciosas para impulsar la Sociedad de la Información en España. Se trata de un programa, encuadrado dentro del Plan Info XXI, de movilización social que incluye medidas para asegurar el acceso de todos los ciudadanos y empresas a la Sociedad de la Información potenciando las redes de banda ancha y propiciando una formación básica en nuevas tecnologías.

En consecuencia, el fin último, en el contexto de la Sociedad de la Información, consiste en proporcionar acceso a cualquier tipo de información, a cualquier usuario, en cualquier momento y en cualquier lugar. El acceso a *Internet* nos ha llevado más que nunca a un fenómeno de socialización de la información, no sólo la que es producto en sí misma sino la que lleva un valor comercial directo: el usuario selecciona la información primaria a la que tiene acceso directo y gratuito de una manera más personalizada que nunca, la archiva, la refunde, la adapta, etc. Desde el punto de vista del emisor de información, la autoedición documental a través de los soportes digitales ha cambiado el concepto de autor o editor e incluso el de documento.

En materia de información la gestión de la misma actualmente es de vital importancia en el trabajo cotidiano, el Web, fruto de la sociedad de la información antes explicada, es un entorno familiar para los profesionales de la documentación, requiere la utilización de nuevas herramientas que permitan gestionar la información de forma estructurada y organizada, así como la puesta al día continua. Por ejemplo el lenguaje *XML* (eXtensible Markup Language=Lenguaje del etiquetado Extensible)

---

5. España. Plan de Acción Info XXI 2001-2003

6. Iniciativa en favor de una Europa electrónica denominada “eEurope” de la Unión Europea, 2000-2005

7. BOE núm. 166, 12.07. 2002

8. Iniciativa promovida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en todas las CC.AA.

y las especificaciones que derivan de él ofrecen una amplia gama de soluciones a los diversos problemas que atañen a la documentación, tanto para el desarrollo del software documental como para las tareas cotidianas.

En todo este entramado político, social, cultural y tecnológico, por supuesto, se incluyen las Bibliotecas Especializadas y Centros de Documentación que en España son de reciente creación. Se estima que la mayor parte de ellas no superan los sesenta o setenta años de existencia, también la mayor parte dependen de organismos oficiales, y sólo un pequeño porcentaje se vincula a instituciones privadas.

El grupo más importante de centros especializados es el formado por la Red de Bibliotecas del CSIC. El CSIC cuenta con más de 80 bibliotecas distribuidas en todas las CC.AA. especializadas en temas muy concretos, además tenemos que citar los dependientes de la Administración, que son también numerosos.

En la actualidad muchas empresas o instituciones privadas están fomentando sus propias bibliotecas, lo que está provocando un desarrollo importante del sector de bibliotecas especializadas.

La mayoría de las Bibliotecas Especializadas y Centros de Documentación españoles, gracias al avance tecnológico e informativo, están accesibles a través de Internet o de sus bases de datos editadas en CD-ROM. De esta forma cualquier investigador puede acceder a la información que necesita a través de las distintas bases de datos y en el caso de los dependientes de la Administración de forma gratuita.

## EL IMPULSO EUROPEO

De la misma forma en nuestro país la acción europea ha sido clave en este terreno. Hay que subrayar el interés surgido de la necesidad de los políticos europeos de fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico (*I + D*) y en concreto en el campo de las tecnologías de la información. Este es el marco de la actuación pública en materia de teleinformática documental, podemos citar, entre el programa que incide directamente en el terreno bibliotecario: EUREKA<sup>9</sup> desde 1985. A través de EUREKA y de los Programas *I + D*, se llevan a cabo otros proyectos que inciden directamente en la materia que tratamos ( COSINE (Cooperation for Open Systems Interconnection Networking in Europe, EUROPANET; IMPACT, dirigido al análisis y promoción del mercado de la información en Europa a través de la telemática; PULMAN, Public Libraries Movilising Advanced Networks promueve el intercambio de políticas y experiencias en tecnología de la información y la comunicación (TIC) en bibliotecas, archivos y museos en el ámbito local y regional europeo, etc.)

---

9. Programa cooperativo europeo de fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D), en el que participan 20 países y la propia UE.

Evidentemente la actuación más importante ha sido el Plan de Acción para Bibliotecas, de la Comisión de la UE, concretamente la Dirección General XIII, de Telecomunicaciones, Information Industries and Innovation, con el objetivo de promover en Europa el uso de las nuevas tecnologías, mediante la cooperación, y la disponibilidad y accesibilidad de modernos y eficaces servicios bibliotecarios, para los usuarios a través de la tecnología de la información, a través de la telemática.

Por otro lado, el Plan de Acción **eEurope 2005**, aprobado por el Consejo Europeo en junio de 2002, siguiendo las pautas anteriores, establece como actuación prioritaria el desarrollo de un programa de puntos de acceso público a Internet, usando preferentemente conexión de banda ancha.

Todos estos esfuerzos traen consigo la interconexión física de los sistemas automatizados (networking), tendencia general en el campo de la tecnología de la información y las aplicaciones telemáticas. De acuerdo con esto, tiene lugar en nuestro campo la utilización de aplicaciones telemáticas para Redes telemáticas científicas, interconexión de sistemas, redes y sistemas cooperativos de biblioteca, etc.

## SITUACIÓN EN ANDALUCÍA

Desde la creación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, *Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía*<sup>10</sup>, hemos venido asistiendo al nacimiento y desarrollo de planes en todas las materias, plasmados posteriormente en las diversas leyes que han ido y van promulgándose, sirviendo para abrir los cauces necesarios en cada caso y realizar las actuaciones pertinentes. El terreno cultural no iba a ser menos.

La promulgación de las leyes de Bibliotecas en cada una de las Comunidades Autónomas, así como los decretos, reglamentos y órdenes que las desarrollan se han dirigido hacia un fin común: el acceso a la cultura de una determinada Comunidad, en definitiva el acceso a la información en general y a la conservación y difusión de su patrimonio Bibliográfico.

Como hemos analizado, las leyes estatales establecen un *Sistema Español de Bibliotecas (Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo)*, que actúa respecto a las Comunidades Autónomas como instrumento esencial de cooperación bibliotecaria, a la vez que marca las pautas para el desarrollo legal de los distintos sistemas bibliotecarios autonómicos.

La primera Comunidad Autónoma que promulga una Ley de Bibliotecas es Cataluña. La *Ley 3/1981* será ejemplo a seguir en esta materia por el resto de las

---

10. BOE 11.01.1982; BOJA 01.02.82

comunidades. Andalucía es la segunda Comunidad Autónoma del Estado Español que cuenta con una *Ley de Bibliotecas aprobada por el Parlamento Andaluz el 3 de noviembre de 1983*<sup>11</sup>.

El traspaso de competencias, alcanzadas las transferencias en materia de Bibliotecas en Andalucía, por los *Reales Decretos 1075/81, de 24 de abril y 30 de noviembre*<sup>12</sup>, da paso a una gran política emprendida por la Consejería de Cultura para iniciar la realización del *Atlas Bibliotecario de Andalucía, SIBIA*. Este Atlas responde al acuerdo del Consejo de Gobierno que en 1989 decide la elaboración del Atlas de Andalucía. En base al artículo 2º del *Estatuto de Autonomía de Andalucía* que establece: "el territorio de Andalucía comprende el de los municipios de las actuales provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla", se confeccionan todos los mapas de nuestra Comunidad.

Andalucía dispone así de un relato gráfico y visual propio, de una imagen más completa, más detallada y científica de su entidad geográfica y ambiental, económica y social, cultural e histórica; sirviendo a la vez de instrumento para la intervención sobre el territorio, para la toma de decisiones, para la construcción de los equipamientos e infraestructuras necesarias, para la equilibrada distribución de actividades y usos del suelo. En definitiva, para una adecuada gestión de recursos y posibilidades.

Siguiendo esta imagen gráfica de Andalucía se construye y gestiona igualmente el Atlas Bibliotecario Andaluz. Resultado también de la deficiencia del Sistema Bibliotecario anterior a la promulgación de la Ley, con unos recursos mínimos. En resumidas cuentas la Ley de Bibliotecas de Andalucía marca unos objetivos a cumplir: fomento y desarrollo de todas las bibliotecas de la Comunidad, la adecuación de las mismas con el mundo cultural que las rodea, la mejora de la situación laboral y profesional de las que trabajan en ella, desarrollo bibliográfico y documental, así como su conservación y custodia.

Por otra parte, a través de esta misma Ley, se crean los órganos y centros de gestión del SIBIA, la Biblioteca de Andalucía, cabecera del Sistema, Consejo Andaluz de Bibliotecas, etc. mediante la normativa específica para este fin y necesarios para llevar a cabo estos objetivos.

La historia de la política bibliotecaria andaluza comienza por el desarrollo paulatino de esta Ley, desembocando en los primeros Planes de Bibliotecas cuya finalidad era la aplicación de la Ley en sí sobre la marcha, solventando los distintos problemas físicos, técnicos y profesionales que pudieran surgir como resultado de esta aplicación.

Los dos Planes referidos abarcan un periodo extenso (desde 1983). El *Primer Plan* tenía como objetivo cubrir las carencias existentes en todas las bibliotecas de

---

11. B.O.J.A. nº 89 de 8.11

12. BOE nº 138, 11.1981

la Comunidad, la mejora cuantitativa de los servicios (personal, mobiliario, medios, fondos). Para esto se hace hincapié en los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, como cabeceras de la red provincial de bibliotecas y a través de ellos se pasarían a gestionar las bibliotecas públicas municipales.

El *Segundo Plan* reestructura el Sistema Bibliotecario de Andalucía, a la vez que hace frente a aspectos cualitativos y cuantitativos. Los primeros hacen referencia a la necesidad de ampliar los servicios bibliotecarios que funcionan en las grandes ciudades de Andalucía y que se consideran insuficientes y a la cualificación o reciclaje profesional. El segundo hace referencia al desarrollo de la red de bibliotecas en municipios pequeños que aún no tienen biblioteca.

Por otra parte, la necesidad de reorganizar el Sistema viene acentuada por la creación y desarrollo de la *Biblioteca de Andalucía*<sup>13</sup> y la necesidad de incluirla plenamente en el Sistema, para que pueda desarrollar, de manera adecuada y eficaz, las competencias que según la Ley 8 de Bibliotecas, art. 8.1 le correspondía.

Acabado el periodo de los dos Planes examinados, se intentó materializar un Reglamento (*Decreto 74/1994, de 19 de marzo*<sup>14</sup>) que ponía en orden los nuevos cambios acaecidos desde 1992 a 1994 y que nunca se llegó a ejecutar.

Desde 1994 hasta 1998 se fue elaborando otro nuevo para seguir desarrollando la Ley de Bibliotecas y atender a las modificaciones producidas en la estructura de la Consejería de Cultura, principalmente por el *Decreto 333/1996, de 9 de julio*<sup>15</sup>, por el que se modifica el Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de *Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura*, con la creación de la nueva *Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico*, que provocan un nuevo desarrollo del diseño legal del Sistema. El objetivo principal de este nuevo Reglamento, que viene a sustituir a los anteriormente mencionados, es diferenciar la parte administrativa de la parte técnica en la gestión del Sistema Bibliotecario de Andalucía, diferenciando las funciones de los Centros y órganos bibliotecarios en cada una de estas materias, que en la regulación anterior eran asumidas por la Biblioteca de Andalucía.

Además, como novedad, se integran los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, ahora denominados *Departamentos de los Servicios Bibliotecarios Provinciales*, en cada una de las Bibliotecas Públicas Provinciales de cada provincia. El Organigrama que hasta entonces venía marcando la actuación del Sistema Andaluz de Bibliotecas cambió, tomando también más protagonismo en la reciente red de bibliotecas de Andalucía.

---

13. Decreto 94/1987, actualmente derogado

14. BOJA 18.05.1994

Paralelamente el *Plan General de Bienes Culturales de Andalucía* que cubre el periodo de 1996 hasta el año 2000 contemplan los objetivos actuales, actuaciones y medidas a tomar, en materia de bibliotecas, mientras no era aprobado el nuevo Reglamento. En este Plan General se reitera el reforzamiento de la Red de Lectura Pública que “constituye en sí mismo un hecho cultural de primer orden que debe ser protegido, conservado y difundido”, siendo, como hemos comprobado, un proceso lleno de avatares que tiene todavía en la actualidad mucho camino por delante para que llegue a ser y se mantenga como lo que la Ley de Bibliotecas reclama. Así, el *Decreto 230/1999, de 15 de noviembre*<sup>16</sup>, aprueba el esperado Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Como innovaciones respecto a la regulación anterior destaca una nueva definición de la Red de Lectura Pública del Sistema “con las obligaciones y beneficios inherentes a la incorporación a dicha Red”<sup>17</sup>.

En el plazo de dos años a partir de la publicación de esta norma, la Consejería de Cultura aprobó un Plan de Territorialización de Servicios Bibliotecarios, en el que se precisan las características técnicas y los ámbitos geográficos que han de corresponder a los Centros técnicos directivos, previstos en el art. 6º 3 de la Ley de Bibliotecas de 1983 y a los servicios bibliotecarios a los que se refiere el art. 10º 2 de la misma.

Este Reglamento ha sido crucial para el desarrollo bibliotecario de nuestra Comunidad hasta la aparición de la recién nacida Ley del sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación de Andalucía<sup>18</sup>, que ha supuesto el definitivo impulso que necesitaba la política de información en Andalucía por parte de los poderes públicos.

Tenemos que reconocer en primer lugar y antes de su análisis, que esta Ley ha dado el avance que las Bibliotecas Especializadas y Centros de Documentación andaluces pedía “a gritos”, ya que por primera vez se reconocen como tales de manera explícita en una norma de rango superior.

Ya en la denominación de la misma se encuentra claramente reflejada la inserción de los centros de estas características en el Sistema Bibliotecario Andaluz. A partir de ahora y a lo largo del desarrollo de la Ley irá perfilando sus características, así como sus derechos y deberes.

Vamos a ir analizando los artículos para ir comprobando sus peculiaridades y novedades en lo que se refiere al tema que nos ocupa.

---

15. BOJA 09.07.1996

16. BOJA nº.151, 30.12.1999

17. Preámbulo del Reglamento.

18. Ley 6/2003 del Sistema Andaluz de Bibliotecas y centros de Documentación (BOJA 31.12.2003)

*En el Título I, Capítulo I, Artículo 2. Ámbito de aplicación, se expone:* 1. La presente Ley será de aplicación a todas las bibliotecas y centros de documentación de titularidad o uso público de competencia de la Comunidad Autónoma, así como a aquellos otros centros y bibliotecas de titularidad privada incorporados al Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, sin perjuicio de la aplicación general de sus normas relativas a las competencias de las Administraciones públicas de Andalucía, en materia de bibliotecas y centros de documentación y las reguladoras del Depósito Patrimonial Bibliográfico Andaluz.

*Artículo 3. Bibliotecas y centros de documentación. Definiciones.* Aparece por primera vez la definición: b) Centro de documentación es la institución que selecciona, identifica, analiza y difunde principalmente información especializada de carácter científico, técnico o cultural, ya sea propia o procedente de fuentes externas, que no tenga carácter exclusivamente de gestión administrativa, ni constituya patrimonio documental, con el objetivo de servir a los fines de la entidad o institución de la que depende y difundir y facilitar el acceso a los registros culturales y de información de esa organización.

*EL TÍTULO II: Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación,* es de vital importancia para las bibliotecas especializadas y centros de documentación andaluces, ya que clara y definitivamente los incluye en el Sistema, *capítulo 2, artículo 5:* El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación es el conjunto de órganos, centros y medios que tiene como fin garantizar el mejor aprovechamiento de los registros culturales y de información, y de todos sus recursos bibliotecarios y documentales, mediante la coordinación y cooperación entre sus diversos elementos. Todo esto dentro de una Unidad de Gestión al servicio de los ciudadanos y, en general, de la comunidad, y estará sujeto a las obligaciones de uso público establecidas por la presente Ley y sus normas de desarrollo.

*Artículo 6:* En dicha unidad de gestión se incluyen los registros culturales y de información científica o técnica de los centros de documentación y bibliotecas especializadas abiertos al público, con las obligaciones de uso público que reglamentariamente se establezcan.

Asimismo estos centros quedan también contemplados en el Atlas de los Recursos del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación coordinados por la Consejería competente en materia de bibliotecas y de centros de documentación, que elaborará el Atlas Centros de Documentación, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente<sup>19</sup>.

Al igual que la otra Red que contempla la Ley, el artículo 9 asienta las bases de normalización bibliográfica y cooperación interbibliotecaria:

---

19. Artículo 7 de la Ley 6/2003

1. Las bibliotecas y centros que se integran en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación deberán:

a) Aportar a la Biblioteca de Andalucía los datos catalográficos de sus fondos bibliográficos y documentales, elaborados de acuerdo con las normas técnicas vigentes, a efectos de su inclusión en catálogos colectivos u otras herramientas que faciliten su difusión.

b) Participar en actividades de cooperación con las demás bibliotecas y centros de documentación de uso público, especialmente en el préstamo interbibliotecario y en el servicio de reproducciones de documentos.

Pero es en el Capítulo V de este mismo Título donde se detalla todo lo posible (ya que reglamentariamente se irá ampliando la Ley) la red que nos ocupa. Del artículo 27 al 32, se define la misma, sus Centros, el Registro de éstos, competencias y hasta la cualificación de su personal:

- Conjunto organizado de centros de documentación y bibliotecas especializadas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, y de otras instituciones públicas, así como de las instituciones o entidades privadas que se integren en la Red mediante convenio y de acuerdo con los requisitos y el procedimiento que se establezca reglamentariamente.
- Tendrá como objetivos cooperar y coordinar la puesta a disposición de las propias instituciones, o de los usuarios que éstas determinen, de los registros culturales y de información científica o técnica de que dispongan, en los que se incluyen los trabajos e informes elaborados o encargados por las entidades de las que dichos centros y bibliotecas dependan.
- La Consejería competente en materia de bibliotecas y de centros de documentación mantendrá un Registro actualizado de los centros de documentación y bibliotecas especializadas integrados en la Red. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de bibliotecas y centros de documentación se establecerán los requisitos y el procedimiento para la inscripción en el Registro; se valorará en la actividad de fomento de la Consejería mencionada.

De igual forma que en la Red paralela de Bibliotecas Públicas se enumeran los deberes de la Red, así como los derechos y deberes de los usuarios. Aparece también por primera vez una importante cooperación, de la que luego hablaremos: las bibliotecas universitarias andaluzas. Las bibliotecas universitarias se integrarán, en los términos que reglamentariamente se establezcan, en la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas<sup>20</sup>.

---

20. Artículo 30 de la Ley 6/2003

El *TÍTULO III* marca las Competencias de las administraciones públicas de Andalucía en materia de bibliotecas y de centros de documentación. El Artículo 33 expone:

2. En relación con los centros de documentación y las bibliotecas especializadas:

a) Proporcionar directrices sobre infraestructuras técnicas mínimas y sobre el tratamiento y la difusión de la información y de sus fondos.

b) Regular los requisitos y el procedimiento para que un centro de documentación o una biblioteca especializada pueda integrarse en la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas.

c) Establecer criterios para la elaboración, tratamiento, difusión y posterior uso de las estadísticas relativas a los servicios de documentación y bibliotecas especializadas.

d) Fomentar el uso de los servicios de documentación y de información especializada.

e) Establecer los perfiles profesionales idóneos del personal técnico de estos centros, de acuerdo con sus características, y favorecer su formación permanente, sin perjuicio, en su caso, de lo regulado en materia de función pública.

Analizada brevemente la normativa bibliotecaria andaluza, vamos a revisar igualmente el proceso de iniciación y desarrollo de las nuevas tecnologías de la información en Andalucía, ya que ha sido igualmente definitivo en el desarrollo y avance de nuestras bibliotecas.

Es cada vez más frecuente encontrar centros informativos que han automatizado sus servicios. La enorme masa documental existente, las necesidades de los usuarios (necesitan cada día la información más rápida), y las enormes ventajas que ofrece la informática aplicada a este campo, hacen que ésta entre de lleno en los parámetros de los Profesionales de la Información.

En la actualidad los Sistemas Integrados de Gestión Bibliotecaria permiten mediante la integración de diferentes módulos el tratamiento informático de todas las tareas bibliotecarias y documentales. Esta herramienta unida al avance en las tecnologías de la información, en la denominada sociedad de la información explicada anteriormente, han hecho y hacen posible el fin último y principal de la existencia de las bibliotecas y centros de documentación: hacer llegar al usuario la información que solicita en el menor tiempo posible.

Hay que añadir que lo mismo que ocurriera a nivel nacional, el desarrollo normativo en materia de bibliotecas y en materia de cultura en general, viene reforzado en nuestra comunidad por la aparición de la sociedad de la información y la aplicación de las nuevas tecnologías, que han tenido un rápido desarrollo en los últimos años.

Prueba de ello es, por ejemplo, entre otros muchos proyectos, la creación reciente de *GUADALINFO* iniciativa de la Junta de Andalucía (Consejería de la Presidencia) que forma parte del Plan I@andalus de Iniciativas Estratégicas para la Sociedad de la Información y pretende facilitar el uso de las últimas tecnologías de acceso a internet a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma. Pretende, por tanto, “aportar estratégicamente la respuesta innovadora a problemas que las soluciones tradicionales nunca han contribuido a resolver. Se trata de afrontar desde el principio de la igualdad el proceso de globalización de la sociedad”<sup>21</sup>.

*GUADALINFO* además participa de la Estrategia Europea para las Regiones y de la Identidad Regional y Desarrollo Sostenible. Es un Programa Regional de Acciones Innovadoras aprobado por la UE (DG Regio) y con financiación de los Fondos FEDER<sup>22</sup>, que “pone el énfasis en que todos los ciudadanos entren en la era digital, apoyar las iniciativas de jóvenes y ayudar a nuevas PYMEs y jóvenes titulados universitarios para la generación de herramientas y productos de teleformación”.

Ya en el terreno propiamente bibliotecario, asistimos a la puesta en marcha de otros planes decisivos como ‘Internet en las Bibliotecas’<sup>23</sup>. Dicho plan comprende un conjunto de medidas destinadas a dotar de puntos de acceso a Internet a las bibliotecas para que puedan ofrecer el servicio a los ciudadanos. Así se pretende dotar de conexión y equipamiento informático y multimedia a la totalidad de las Bibliotecas Públicas Andaluzas, atendiendo especialmente a las zonas desfavorecidas por su situación socio-económica, aislamiento geográfico y a los pequeños núcleos de población, mediante el empleo de todos los recursos que las telecomunicaciones ofertan en la actualidad. Se establecen en un proyecto a tres años.

Un nuevo proyecto en este mismo terreno que no podemos pasar por alto, ya que es muy importante para el Sistema Bibliotecario de Andalucía, es la Biblioteca Virtual de Andalucía. La Biblioteca Virtual de Andalucía (BVA) tiene su origen en el marco legal definido por el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, que la Junta de Andalucía ha puesto en marcha con el objetivo principal de “*poner las nuevas tecnologías al servicio de todos los ciudadanos y ciudadanas andaluzas. Entre los objetivos específicos que establece este Decreto se cuenta el adaptar la prestación de servicios públicos básicos (educativos, sanitarios y culturales) a las demandas y potencialidades de la sociedad del conocimiento. Uno de estos servicios en ma-*

---

21. El Portal de Andalucía” ([www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es)),

22. Reglamento (CE) n° 1783/1999 del Parlamento y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional [Diario Oficial L 213 de 13.08.1999].

23. El 30 de octubre de 2002 el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte celebran un Convenio Marco con el objeto de poner en marcha el programa “Internet en las Bibliotecas”. Red.es, es la entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología y todas las Comunidades Autónomas participantes que lleva a cabo el proyecto.

*teria de cultura es la Biblioteca Virtual de Andalucía, cuya creación y desarrollo corresponde a la Consejería de Cultura*<sup>24</sup>.

La Consejería de Cultura pretende con la BVA, hacer accesible a través de la red el conjunto de colecciones de documentos digitalizados como un paso más en la oferta que las instituciones autonómicas hacen para posibilitar el “*acceso igual de los ciudadanos andaluces a la Sociedad del Conocimiento (...) se dará acceso a una importante selección del patrimonio bibliográfico (autores y temas andaluces) para que a través de Internet cualquier ciudadano pueda leer estos documentos sin necesidad de desplazarse*”. La entidad encargada de la Biblioteca Virtual de Andalucía será nuevamente y como corresponde, la propia Biblioteca de Andalucía, con arreglo a lo establecido en el capítulo III, artículo 14 del Título II de la Ley 16/2003. Se encargará además de establecer los contactos con las distintas instituciones propietarias de los fondos bibliográficos, así como elaborará las líneas generales de los convenios que deban regir las colaboraciones necesarias.

En definitiva, la aplicación de la nueva Ley y del Reglamento, de los artículos que quedan en vigor, además de la materialización de las nuevas tecnologías mencionadas a los servicios bibliotecarios, han originado una red automatizada de información que va creciendo día a día y que se ha hecho ya realidad. El artículo 14 de la Ley 16/2003 y el capítulo II, Sección cuarta, Artículo 11 del Reglamento otorga a la **Biblioteca de Andalucía** las competencias necesarias para llevar a cabo la total coordinación cumpliendo su función de cabecera del Sistema asesorando en los aspectos técnicos a todas las bibliotecas que lo configuran, para el proceso técnico de sus propios fondos y para poner en marcha sus servicios bibliotecarios primero y posteriormente para la creación y desarrollo de la Red. La biblioteca de Andalucía implantó el Sistema de Gestión Bibliotecaria **ABSYS** (va por la versión 6), que funciona desde 1990 en esta biblioteca y lo que han ido adquiriendo paulatinamente el resto de las bibliotecas del Sistema Bibliotecario de la Comunidad, con los únicos fines de, repetimos, configurar la red, mejorar el servicio público a los ciudadanos en Andalucía, unificar todos los fondos de las bibliotecas de uso público radicadas en la Comunidad y disponerlos a un servicio, siendo obligación, en la actualidad, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía asegurar la cooperación entre los órganos gestores que integran el Sistema Bibliotecario de Andalucía, para la catalogación, clasificación de los fondos, la información bibliográfica y el préstamo interbibliotecario.

**ABSYS** es un Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria, creado y desarrollado por la empresa Baratz Servicios de Telecomunicación. Su objetivo es llevar a cabo, de manera integrada y automatizada, un amplio número de tareas relacionadas con el mantenimiento del catálogo y del sistema de circulación. Este programa permite la creación de bases de datos documentales y tiene por objeto la aplicación

---

24. [www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecavirtualandalucia](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecavirtualandalucia)

y el desarrollo de la informática documental en el área de gestión de sistemas de información. Para ello se basa en el desarrollo interno de herramientas software, la distribución e implantación de soluciones para la captura, digitalización y distribución de la información. Este mismo programa se fue instalando en todas las bibliotecas públicas del Estado, así como en muchas universidades, y centros de la Administración española.

LA BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA tiene su origen en la Ley 8/1983 de 3 de noviembre de Bibliotecas. Su desarrollo se lleva a cabo mediante el *Decreto 294/1987 de 9 de diciembre*<sup>25</sup> indicando su estructura también en el malogrado Reglamento de 1994 antes mencionado, en la sección cuarta del Reglamento: arts. 11/13, ya derogados. Su estructura, naturaleza y funciones han quedado plasmada definitivamente en la nueva Ley, título II, capítulo III, art. 14.

La Biblioteca autonómica, con sede en Granada, depende de la Dirección General competente (actualmente Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico) de la Consejería de Cultura, a través del Servicio de Bibliotecas. Constituye el Órgano técnico de la Red, y ejerce, en coordinación con el Servicio mencionado, esta función entre otras muchas, que nos es preciso mencionar para el tema que nos ocupa.

Es en marzo del 2003 cuando entró en vigor el nuevo acuerdo de la Licencia Corporativa de los productos y servicios relativos al programa de automatización bibliotecaria ABSYS. Con la firma de este contrato, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía apuesta por la automatización centralizada de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía con el denominado proyecto **ABSYS Multicentro**.

Este plan, dirigido a las bibliotecas públicas, permitiría conformar un catálogo bibliográfico cooperativo y un fichero de lectores común, base para la prestación de un nivel de servicio equitativo en todas las bibliotecas públicas participantes.

Dicho acuerdo establece el 28 de febrero de 2004 como fecha límite para que todas las bibliotecas públicas que dispongan de conexión ADSL y disfruten de instalaciones acogidas a acuerdos de licencia corporativa anterior soliciten su incorporación al proyecto.

Por otro lado, se continúa el proceso de puesta en marcha de ABSYS Multicentro. La Consejería de Cultura adquirió un potente servidor llevando a cabo la denominada 'Segunda Fusión de Prueba', que integró las bases de datos de 60 bibliotecas públicas y está accesible a través de Internet.

---

25. BOJA 19.01.1987

La tercera fusión y última se ha realizado en marzo de 2004. La última versión Absys, **absysNET** ha sido implantada en la Red Andaluza de Bibliotecas Públicas recientemente con gran éxito, a pesar de los lógicos inconvenientes de la integración de catálogos, usuarios, prestaciones, etc.. AbsysNET es una aplicación diseñada específicamente para funcionar en un entorno web, *“cuyo objetivo fundamental es facilitar la gestión de grandes redes de bibliotecas o de bibliotecas que, por su especialización y elevado nivel de complejidad, necesitan una herramienta al más alto nivel de prestaciones, que cubra todas sus expectativas, y que se adapte a todas las posibles innovaciones y crecimientos. Utiliza las nuevas tecnologías de la información (XML, Internet, etc.), obteniendo de ellas sus máximas prestaciones y nuevas interfaces y herramientas relacionadas con Internet, así como otras innovaciones como nuevas funciones de un sistema integrado moderno, utilidades específicas para la comunicación entre centros y la coordinación de recursos”*<sup>26</sup>.

## SITUACIÓN ACTUAL

Después de este extenso preámbulo histórico, pero por otra parte necesario para comprender los planteamientos que a continuación se van a realizar, vamos a analizar la situación de las bibliotecas especializadas y Centros de Documentación en Andalucía.

Actualmente en Andalucía existen más Bibliotecas Especializadas que Centros de Documentación dependientes de la Junta de Andalucía, de instituciones privadas y públicas con sede en las distintas provincias. La Junta de Andalucía desde sus comienzos fue creando numerosos centros dependientes de las distintas Consejerías y de organismos autónomos vinculados a ellas que abarcan diversas temáticas, según su campo de actuación. Así, empezando por la Consejería de Cultura, tenemos, entre otros, el Centro de Documentación Musical de Andalucía (Granada, especializado en música); la biblioteca de UNISPORT (Málaga, especializado en deportes); la biblioteca de la Fimoteca de Andalucía (Córdoba, especializada en la cinematografía y temas afines); biblioteca del Centro Andaluz de Flamenco (Jerez de la Frontera); biblioteca de la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada, especializada en ciencias de la salud); biblioteca del Patronato de la Alhambra y el Generalife (Granada, especializada en arte hispanomusulmán sobre todo, urbanismo y arqueología); biblioteca del complejo de Madinat Al-Zahara (Córdoba, de la misma temática que la anterior); biblioteca del Centro de Artes Escénicas (Sevilla); biblioteca y Centro de Documentación del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (Sevilla), Biblioteca del Instituto Andaluz de Administración Pública (Sevilla), etc. por citar las más significativas. Hay que

---

26. [www.baratz.es/baratz/absysnet](http://www.baratz.es/baratz/absysnet)

decir que los distintos Museos Provinciales (de Bellas Artes, Arqueológicos, etc.), así como los Archivos Históricos de las distintas provincias andaluzas cuentan también con bibliotecas especializadas en la temática que le corresponde, que con el paso del tiempo se han convertido en bibliotecas especializadas con un fondo bastante importante en lo que respecta al contenido y número.

Además tenemos que nombrar las distintas bibliotecas de las Consejerías de la Junta de Andalucía que han ido creciendo, igualmente poco a poco, y en la actualidad son de gran interés en la parcela que trabajan, teniendo cada vez más relación con centros de información que tratan sus mismos temas.

Hemos visto como el Reglamento del Sistema Bibliotecario Andaluz (Decreto 230/1999), contemplaba ya dentro de la denominación Red de Lectura Pública de Andalucía, la inclusión de este tipo de bibliotecas y como la Ley 16/2003 exige la implantación y creación de una Red específica.

Estos centros de información dependientes de la administración autonómica, han sufrido un desarrollo desigual en lo que se refiere a su incorporación en el mapa bibliotecario. Así, los centros dependientes de la Consejería de Cultura, han corrido mejor suerte al depender de la misma Dirección General que las bibliotecas públicas, pudiendo beneficiarse de los acuerdos de esta Consejería con la Empresa que suministra el programa de gestión bibliotecaria, especialmente de los realizados para la instalación y mantenimiento de ABSYS. No se puede decir lo mismo de las dependientes de otras consejerías. De todas formas, en ambos casos, ha sido siempre la acertada decisión de los profesionales, que estaban al frente en cada una de ellas, de seguir los mismos pasos que las bibliotecas públicas.

Nos estamos refiriendo a los inicios, antes comentados, de la automatización de las bibliotecas andaluzas de la administración autonómica y a la aplicación de la primera Ley. Los bibliotecarios y documentalistas al frente de las mismas se decantan, en esos momentos, por instalar el programa Absys cuando tienen que tomar la decisión de informatizar sus centros, ya que conocen la Ley y toman como referencia la cabecera del Sistema, la Biblioteca de Andalucía. Es del todo lógico, por otra parte, ya que sería absurdo con la misma dependencia orgánica (Junta de Andalucía) decidir instalar cualquier otro sistema. Sin embargo sí hay que comentar, que en esa primera etapa en la historia de las bibliotecas especializadas andaluzas la desinformación en la mayoría de centros era la tónica general, y el buen hacer, repetimos, de los bibliotecarios y documentalistas hizo posible la instalación del SIGB en muchos de ellos.

Por otra parte, la Ley primera y el Reglamento dejaban poco clara la posición de las Bibliotecas Especializadas y los Centros de Documentación dentro de la Red de Lectura Pública de Andalucía, aunque (“a buen entendedor pocas palabras bastan”) se dejaba entrever en los artículos de las dos normas.

Por ejemplo, en la normativa precedente, las competencias y atribuciones orgánicas de los diferentes Centros (Artículo 6 del Reglamento 230) daba igual la dependencia de la biblioteca o centro de documentación de que se tratara, dentro del organigrama de la Junta de Andalucía, es la Consejería de Cultura a través de la Dirección General competente la que elabora los proyectos o anteproyectos, así como las disposiciones generales que tengan que ser dictadas al respecto. Es decir, que daba lo mismo que fuera una biblioteca especializada o centro de documentación de la Consejería de Justicia, o de la de Agricultura o de cualquier instituto o centro especializado dependiente de cualquier otra consejería, automáticamente, en base al artículos 31, 32 y 33 del Capítulo V de este Reglamento, se inscribirían de oficio en el Registro de Bibliotecas, y sería la Dirección General mencionada la que en este caso tenía que instar e incluir a estos centros en la Red, elaborando la planificación a todos los niveles necesarios para la correcta inserción de los mismos; y la Biblioteca de Andalucía como cabecera del Sistema, la que tenía que coordinar técnicamente los demás procesos, como lo está llevando a cabo con las bibliotecas públicas.

A pesar de todo este planteamiento legal, no fue posible ni siquiera sentar las bases para que se configurara una red de bibliotecas especializadas y centros de documentación en Andalucía. Todas las fuerzas se volcaron en las bibliotecas públicas de la Comunidad. Por otro lado, es justo alabar el gran esfuerzo realizado por la Consejería de Cultura en una primera instancia para dotar cuantitativa y cualitativamente a las bibliotecas públicas de la Comunidad, prueba de ello son todos los planes y proyectos mencionados anteriormente y materializados en el citado Absys Multicentro. El avance de estas bibliotecas en los últimos años ha sido espectacular; era incluso necesario y completamente lógico que se realizara en las bibliotecas públicas, ya que es en ellas donde se lleva a cabo el fin último de las bibliotecas en el contexto de la Sociedad de la Información: *proporcionar acceso a cualquier tipo de información, a cualquier usuario, en cualquier momento y en cualquier lugar*<sup>27</sup>. Además, históricamente cuentan en su favor con una serie de factores muy importantes a la hora de garantizar la democrática difusión del conocimiento por encima de otro tipo de bibliotecas.

Una vez acabadas las fases de fusión de las bibliotecas públicas andaluzas, ¿se podría abordar la creación de la Red de Bibliotecas Especializadas y Centros de Documentación de la Junta de Andalucía, tal y como marca la Ley?. El proyecto no es nada fácil y sería laborioso, ya que, como se ha comentado, la variedad de contenidos y los medios técnicos, de personal, etc. con que cuentan estos centros son también diversos. Sin embargo contamos con la ventaja de que la mayoría tienen actualmente a su frente profesionales especializados y los servicios también, muchos de ellos automatizados, con lo que la tarea sería, repetimos difícil, pero mas corta en el tiempo respecto a las bibliotecas públicas.

---

27. Manifiesto de la UNESCO, 1994

Sería más fácil también porque las bibliotecas especializadas y los centros de documentación de la Junta, según la temática en la que se especializan, cooperan de alguna forma para ofrecer algunos servicios como la consulta bibliográfica y el préstamo interbibliotecario desde hace años. En nuestra Comunidad los esfuerzos cooperativos como hemos visto, han sido desde sus inicios intensos y de óptimos resultados surgidos de las iniciativas de la administración. La situación en Andalucía presenta un escenario donde las piezas del sistema bibliotecario son ya una realidad articulada y con una mentalidad cada vez más cooperativa a todos los niveles.

Las razones para continuar en esta línea de cooperación entre los centros especializados en Andalucía son obvias:

- 1) La imposibilidad de mantener una independencia informativa ante el encarecimiento de los documentos y la necesidad de rentabilizar recursos.
- 2) El aumento de información, no sólo en cantidad sino en tipos de soporte.
- 3) La necesidad de invertir en nuevas tecnologías supone una inversión económica enorme que obliga aún más a compartir documentos y equipamientos.
- 4) Mejorar la relación información/usuario.

Como observamos los fines cooperativos mencionados son los objetivos básicos del Proyecto Absys Multicentro de la Red de Bibliotecas Públicas, básicos igualmente para los centros especializados: carné de usuario común, préstamo interbibliotecario, captura de registros, conexión a Z39.50, etc. Y en lo que concierne al Sistema Absys: instalación del programa, Absys web opac, asistencia técnica, actualización de versiones, etc., con la ventaja que la última versión de Absys permite la posibilidad de incluir bibliotecas muy diversas. Otro tema de estudio sería la fusión de catálogos pertenecientes a estos centros, que, bajo nuestro punto de vista, no sería recomendable ni siquiera posible, pero como hemos dicho, este sería otro tema a tratar.

Ahora lo tenemos más fácil la Ley 6/2003<sup>28</sup>, dicta y marca los pasos necesarios para la creación de la Red, los requisitos para la dotación de personal y los derechos y deberes a cumplir por parte de los integrantes de la misma.

La Ley recoge igualmente un aspecto importantísimo y clave para la cooperación: la posibilidad de “insertar”, de alguna manera y con base normativa, las bibliotecas universitarias andaluzas en Red. Dicha inserción supondría el impulso definitivo en materia de cooperación bibliotecaria en nuestra Comunidad por la importancia que estas bibliotecas tienen tanto a nivel técnico, para los profesionales, como de difusión y proyección en el acceso a la información.

---

28. Título II, capítulo V, artículos 28 al 32

En lo que se refiere a las competencias administrativas para llevar a cabo la implantación de la Red, la Ley lo deja claro también, es la Junta de Andalucía la que en relación con los centros de documentación y las bibliotecas especializadas tiene que:

- a) Proporcionar directrices sobre infraestructuras técnicas mínimas y sobre el tratamiento y la difusión de la información y de sus fondos.
- b) Regular los requisitos y el procedimiento para que un centro de documentación o una biblioteca especializada pueda integrarse en la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas.
- c) Establecer criterios para la elaboración, tratamiento, difusión y posterior uso de las estadísticas relativas a los servicios de documentación y bibliotecas especializadas.
- d) Fomentar el uso de los servicios de documentación y de información especializada.
- e) Establecer los perfiles profesionales idóneos del personal técnico de estos centros, de acuerdo con sus características, y favorecer su formación permanente, sin perjuicio, en su caso, de lo regulado en materia de función pública.<sup>29</sup>

Paralelamente y en el cumplimiento de lo enunciado anteriormente, se elaboraría, a semejanza de la red paralela, un Plan de Servicios Bibliotecarios (¿y documentales en este caso?) en el que se detallarían las etapas y se dotaría de contenido a la Red de Bibliotecas Especializadas y Centros de Documentación, en base, de nuevo, al artículo 34 de la Ley.

Otro aspecto positivo de la Ley 6/2003 es que contempla por primera vez a estos centros especializados dentro de la denominación del Consejo Andaluz de Bibliotecas y *Centros de Documentación*<sup>30</sup> en la que se detalla su naturaleza, composición y funciones.

Podemos afirmar rotundamente, analizado todo este proceso, que la creación de la Red de Bibliotecas y Centros de Documentación no debe convertirse en una asignatura pendiente por más tiempo para nuestro sistema bibliotecario, ya que la demanda de información por parte de muchos centros, (bibliotecas de Museos, de Archivos, de consejerías, y otros centros más especializados) es cada vez más frecuente a la hora de adquirir medios para organizar sus bibliotecas, motivada también por la demanda de los usuarios, cada día más informados de lo que los centros especializados de la Administración pueden y deben ofrecer al ciudadano y de los

---

29. Título III, artículo 33, punto 2

30. Título II, capítulo III, artículo 12

derechos que tienen al respecto. Además de ser necesario es “obligatorio” ya que todo el Sistema Bibliotecario es una unidad de gestión:

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el conjunto de los registros y recursos del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación constituye una unidad de gestión al servicio de los ciudadanos y, en general, de la comunidad, y estará sujeto a las obligaciones de uso público establecidas por la presente Ley y sus normas de desarrollo.
2. En dicha unidad de gestión se incluyen los registros culturales y de información científica o técnica de los centros de documentación y bibliotecas especializadas abiertos al público, con las obligaciones de uso público que reglamentariamente se establezcan.

*Artículo 7. Atlas de Recursos del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación:*

1. La Consejería competente en materia de bibliotecas y de centros de documentación elaborará el Atlas de Recursos del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

2. El Atlas recogerá, en diferentes mapas sectoriales, todas las instituciones, servicios, redes y elementos que formen parte del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, evaluará los recursos existentes y las necesidades del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación a efectos de las mejoras que deban promoverse, y deberá estar al servicio de todos los componentes de dicho Sistema y, en general, de la comunidad.

3. El Atlas se actualizará, al menos, cada cuatro años.<sup>31</sup>

Siguiendo en esta línea podemos efectuar algunas propuestas:

– Respecto a la Biblioteca de Andalucía:

- Especificar las funciones y obligaciones con esta Red en comparación con la Red de Bibliotecas Públicas, en relación con las enumeradas en el artículo 14 del título II.
- Fijar las normas técnicas para el tratamiento de los fondos y efectuar su seguimiento.

– Respecto a la Consejería de Cultura:

- Dictar normativas “ad hoc” para el inicio y desarrollo de la Red.

---

31. Título II, capítulo I, artículo 6.

- Llevar a cabo las fases necesarias para su inicio y fijación de contenidos a semejanza de la otra Red.
- Asignar créditos en el Programa Anual de la Consejería para este fin (art. 35.3 de la Ley).
- Aclarar el artículo 28 del título II sobre el registro de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas:

La Consejería competente en materia de bibliotecas y de centros de documentación mantendrá un Registro actualizado de los centros de documentación y bibliotecas especializadas integrados en la Red. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de bibliotecas y centros de documentación se establecerán los requisitos y el procedimiento para la inscripción en el Registro, la cual se valorará en la actividad de fomento de la Consejería mencionada.

¿A qué se refiere la valoración en la actividad de fomento por parte de la Consejería?, ¿qué supone para los centros posibles de insertar dentro de Red?, ¿habrá centros que no puedan participar en dicha red, aún siendo orgánicamente centros dependientes de la Junta de Andalucía?. Son algunas de las preguntas que podemos hacernos y que, supongo, se irán aclarando en el momento que se puedan abordar los primeros puntos de este apartado.

Todo ciudadano tiene derecho a estar informado, de ahí se deduce la obligación de las Administraciones de informar y de proporcionar los caminos y cauces necesarios para que esa información tenga lugar. Este es el momento para poder cumplir estas necesidades, a raíz de la nueva Ley y de los proyectos contemplados en la segunda modernización que la Junta de Andalucía quiere llevar a cabo.

Desde aquí hacemos un llamamiento a las autoridades competentes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y a todas las entidades involucradas en este proceso para que este proyecto no quede en eso, en proyecto, y pueda constituirse definitivamente el Sistema Bibliotecario Andaluz al completo.

## **LEGISLACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE BIBLIOTECAS EN ESPAÑA**

- Decreto de 24 de julio de 1947, sobre ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro Histórico-Documental y Bibliográfico. (BOE 17-08-1947)

- Decreto 642/1970 de 26 de febrero por la que se crea el Instituto Bibliográfico Hispánico (BOE 16-03-1970)

- Orden de 30 de Octubre de 1971, por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico cuyo capítulo II regula el Depósito Legal (BOE 18-11-1971), modificada por la Orden de 20 de febrero de 1973 (BOE 03-03-1973).

- Orden 13 de junio de 1972 por la que se establece el Reglamento de Préstamo de Libros en las Bibliotecas Públicas de carácter general (BOE nº. 150, 23-06-1972)
- Decreto 2984/1972 de 2 de noviembre por la que se establece la obligación de consignar en toda clase de libros y folletos el ISBN (BOE 4-11-1972)
- Ley 9/1975 del Libro de 12 de abril (BOE 14-03-1975)
- Ley 7/1985 de 2 de abril de 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (BOE 3-04-1985)
- Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (BOE 29-06-1985)
- Real Decreto 565/1985 de 24 de abril, por la que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos (crea el Centro de Coordinación Bibliotecaria, dependiente del Ministerio de Cultura) (BOE 30-04-1985)
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 28-1-1986).
- Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (BOE 18-04-1986)
- Orden de 25 de marzo de 1987 por la que se regula la Agencia Española del ISBN (BOE 01-04-1987)
- Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas (BOE 31-05-1989).
- Real Decreto 1680/1991 de 15 de noviembre por el que se desarrolla la disposición adicional 9ª de la Ley 16 / 1985 de 25 de junio de PHE, sobre la garantía del estado para obras de interés cultural (BOE 28-11-1991)
- Real Decreto 1581/1991 de 31 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional (BOE 08-11-1991)
- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 02-03-1994).
- Real Decreto de 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales sobre la materia. (BOE 13-04-1996)
- Real Decreto 758/1996 de 10 de mayo de 1996, por el que se aprueba la reestructuración de los Departamentos Ministeriales, entre ellos el de Educación y Cultura. (BOE nº. 110, 06-05-1996)

- Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo de 1996, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios, entre ellos el de Educación y Cultura. (BOE n.º. 115, 11-05-1996)
- Real Decreto 1887/1996 de 2 de agosto de 1996, de estructura básica del Ministerio de Educación y Cultura. (BOE 06-08-1996)
- Real Decreto 114/2000 de 28 de enero por el que se crea la Comisión Interministerial para actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad intelectual e industrial (BOE 8-2-2000)
- Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE, 8/07/2000). (Extracto)
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (BOE 12-7-2002).

## **LEGISLACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE BIBLIOTECAS EN ANDALUCÍA.**

- Real Decreto 1875/1981 de 24 de abril y 30 de noviembre, transferencias en materia de bibliotecas del Estado a la Junta. (BOE n.º. 138,10-1981)
- Ley 8/1983 de 3 de noviembre de Bibliotecas de Andalucía. (BOJA 8-11-1983; BOE 12 -01-1984)
- Real Decreto 864/1984 de 29 de febrero por el que se transfiere la gestión de las Bibliotecas Públicas del Estado a la Junta de Andalucía. (BOE n.º. 113, 11-05-1984)
- Decreto 325/1984 de 18 de diciembre por el que se establece la normativa del Depósito Legal en Andalucía. (BOJA 01-02-1985)
- Resolución de 11 de septiembre de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción y adaptación de bibliotecas (BOJA n.º 91, 21-09- 1985).
- Decreto 95 / 1986 estructura definitivamente el SIBIA y lo desarrolla. (BOJA n.º. 57, 14-06-1986)
- Decreto 84/1986 de 7 de mayo por el que se crea el Consejo Andaluz de Bibliotecas. (BOJA n.º. 52, 03-1986)
- Orden de 5 de diciembre de 1986, de la Consejería de Cultura, por la que se establece el procedimiento a seguir para la creación de Bibliotecas Públicas o Agencias de Lectura concertadas con los Ayuntamientos de Andalucía (BOJA n.º 12, 13-02 -1987).

- Orden de 3 de junio de 1986 (mencionada anteriormente), por la que se aprueba el reglamento de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas (BOJA nº 59, 19 -1986), a través del que se establecen sus ubicaciones, organización y funcionamiento.

- Orden de 3 de junio de 1986, por la que se aprueba la creación de Bibliotecas Públicas Municipales y las Agencias de Lectura además de sus correspondientes reglamentos (BOJA nº 59, de 19 de junio de 1986)

- Decreto 294/1987, desarrolla la Biblioteca de Andalucía. (BOJA 19-01-1988). Derogado por el Decreto 230/1999 de 15 de noviembre de 1999.

- Orden del 9 de mayo de 1989 de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura por el que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre dicho Ministerio y la Junta de Andalucía para la realización del catálogo colectivo de Patrimonio bibliográfico.

- Decreto 74/1994, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. (BOJA 18/-5-1994).

- Resolución del 27 de mayo de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se da publicidad a los Convenios entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sobre gestión de Archivos, Museos y Bibliotecas de titularidad estatal.

- Orden de la Consejería de Cultura, de 13 de octubre de 1994, por la que se regula el procedimiento de concesión de becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía. (BOJA nº 179, 10 -11-1994).

- Decreto 258/1994 de 6 de septiembre por el que se integran en el Sistema Andaluz de Archivos y en el Sistema Bibliotecario de Andalucía, respectivamente, los Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal gestionados por la Junta de Andalucía.

- Decreto 230/1999 de 15 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. (BOJA nº 151, 30-12-99)

- Corrección de errores al decreto 230/1999, de 15 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del SIBIA. (Art. 72 del capítulo II)

- Decreto 333/1996, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura, con la creación de la nueva Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

- ORDEN de 16 de noviembre de 1999, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía y se convocan las correspondientes a 1999. (BOJA nº. 145, 14.-12-1999)

- Andalucía. Consejería de Cultura. Plan General de Bienes Culturales de Andalucía que cubre el periodo de 1996 hasta el año 2.000
- Orden de 24 de septiembre de 2001 por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía. (BOJA n. 129, 8-11-2001)
- Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.
- Decreto 61/2003, de 4 de marzo, por el que se amplía el plazo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. (BOJA, 26/03/2003).
- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación. (BOJA 31-12-2003; BOE 16-1-2004).

## BIBLIOGRAFÍA

- RUIZ CAMPILLO, Rosario. "La información referencial en bibliotecas especializadas: un futuro orientado electrónicamente." En: *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*. Año 10, nº. 36 (1994).
- MARTÍNEZ OLMO, M. Del Pilar. "Andalucía en los años 90: la Red RICA y el CICA como apoyo al mundo de la documentación automatizada." En: *DOCUMAT'90*.
- VELLOSILLO GONZÁLEZ, Inmaculada. Las bibliotecas especializadas. En: Luisa Orera Orera, Luisa (ed.). *Manual de biblioteconomía*. Madrid: Síntesis, 1996
- VALLE GASTAMIZA, Félix del. "Difusión de información. Metodología y descripción de los instrumentos informativos." En: José López Yepes (coord.). *Manual de Información y Documentación*. Madrid: Pirámide, 1996.
- Actas del VII Congreso Nacional de ANABAD: información y derechos de los ciudadanos (Toledo, 22 a 24 de abril de 1999). En: *Boletín de la ANABAD*, v. 49, n.3-4 (jul.-dic. 1999).
- ANGLADA I DE FERRER, Lluís Ma. "La biblioteca digital: ¿mejor, peor o sólo distinto?". En *Anales de documentación*, nº 3 (2000), pp. 25-39.
- QUIROGA IGLESIAS, María. "Jornadas Profesionales en la I Feria Internacional del Libro en Panamá". V Feria Internacional del Libro en Centroamérica. Panamá, 2 de agosto de 2001.
- UNESCO. Manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública. 1994.
- GONZALO, Miguel A., MACIÁ, Mateo. "La legislación española de bibliotecas". En: *Boletín de la ANABAD*, XL, 1990. P. 65-93.
- AMAT NOGUERA, Nuria. *La documentación y sus tecnologías*. Madrid: Pirámide, 1994.
- MARTÍNEZ, Luis J. "Teleinformática y cooperación bibliotecaria." En: *Revista de Documentación Científica*. Vol. 16, n. 4 (1993).
- ANDALUCÍA. Consejería de Cultura. *Boletín de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía*, nº 1, (2003).
- GONZALO, Miguel A., MACIÁ, Mateo. "La legislación española de bibliotecas". En *Boletín de la ANABAD*, XL, 1990.
- "El DESARROLLO de los sistemas de información y documentación." En José López Hernández; José López Yepes; Juan Ros García. *Tres lecciones sobre documentación general. (Sistemas de Información y documentación) Cuadernos EUBD Complutense*, vol. 1 nº. 1 (1991)
- ESPAÑA. *PLAN I + D*. Madrid: Ministerio de Ciencia y Tecnología, 1988.
- UNIÓN EUROPEA. Dirección General XIII. *Plan de Acción para Bibliotecas*.
- JEREZ AMADOR DE LOS RÍOS, M<sup>a</sup> José. "Panorama actual de la situación bibliotecaria española". En: *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*. Diciembre, nº. 15 (1988) p. 15-21.
- ESPAÑA. Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. *Plan de impulso de las Bibliotecas Públicas Españolas*. Madrid: Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, 2000, [en línea], [<http://www.mcu.es/lab/bibliote/plan/index.html>].

